



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0406-R-2022
Piura, 16 de marzo de 2022**

VISTO

El expediente N°000105-0601-22-1 de fecha 02 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **PATRICIA LARAINÉ PINGO HUAMAN**, servidora administrativa nombrada de la Universidad Nacional de Piura, en relación a subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre José Patricio Pingo Ruiz; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1823-R-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, se resolvió en su Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), a favor de la servidora administrativa Sra. **PATRICIA LARAINÉ PINGO HUAMAN**, adscrita al Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre don José Patricio Pingo Ruiz, de acuerdo con los dispositivos mencionados en la presente Resolución; (...)

Que, mediante solicitud S/N, presentada por la Sra. **PATRICIA LARAINÉ PINGO HUAMAN**, servidora administrativa nombrada de la UNP, manifiesta que, con Resolución Rectoral N° 1823-R-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, se le autorizo un pago por subsidio de sepelio y luto, pero por su desconocimiento no se acerco a tiempo a cobrar dicho pago al Banco de la Nación (pago por Orden de Pago Electrónica); por tanto solicita se sirva disponer a la instancia correspondiente para que se le otorgue nueva cobertura presupuestal, al no haber sido cobrado oportunamente; y

Que, mediante Informe N°0059-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 08 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, la solicitud de la servidora administrativa **PATRICIA LARAINÉ PINGO HUAMAN**, en la que informa que el año pasado no le fue posible cobrar de subsidio por el fallecimiento de su señor padre JOSE PATRICIO PINGO RUIZ, aprobado con Resolución Rectoral N° 1823-R-2021, por lo que de acuerdo a lo autorizado por el Director General de Administración, se informa la cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Patricia Laraine Pingo Huamán
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	S/3,000.00

Monto aprobados en numeral 4.6 y 4.7 Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 160-2022-OCAJ-UNP de fecha 16 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora administrativa nombrada **Patricia Laraine Pingo Huamán**, quien gestiona la nueva cobertura presupuestaria para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, ante el fallecimiento de su señor padre José Patricio Pingo Ruiz;

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4°numeral 4.6 y 4.7: "Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0406-R-2022 Piura, 16 de marzo de 2022

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ante el fallecimiento de un familiar directo, dicho ante indicó en el ítem 3.1 de su informe, lo siguiente: "Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **Sra. PATRICIA LARAINÉ PINGO HUAMAN**, servidora administrativa nombrada de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, ante fallecimiento de su señor padre José Patricio Pingo Ruiz, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
09 copias / RMRA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL